



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000272 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

VISTO:

La Carta N° 43-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, recepcionado por el Inspector de Obra el día 30 de setiembre del 2022, el Informe N° 072-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM, de fecha 26 de octubre del 2022, el Informe N° 1665-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de octubre del 2022, el proveído de fecha 27 de octubre del 2022; el Informe Legal N° 085-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JJS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 30 de noviembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA N°003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la Ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES.**"

Que, a través de la **CARTA N° 43-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 30 de setiembre del 2022, el Contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II** alcanzó el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL**"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000272 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"; asimismo, concluyó lo siguiente:

- ✓ Se ha considerado la fecha comienzo el día 23/12/2020, con la misma duración y vinculación de precedencias y sucesoras del perfeccionamiento del contrato, con lo que se determina la nueva fecha fin el día 19/10/ 2022; con lo cual se computan **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (666)** días calendario.
- ✓ Según el numeral 2.5 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se estableció que las valorizaciones sean en periodos mensuales, siendo ello así, se determinó la ejecución programada valorizada para el presupuesto del monto contrato vigente en **VEINTIDOS (22)** periodos mensuales desde diciembre a octubre del 2022.

Que, mediante **INFORME N° 072-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, de fecha 05 de octubre del 2022, el Inspector de Obra manifestó a la Subgerencia de Obras que según el análisis cronológico realizado, se puede concluir que la obra ha tenido por fecha de término reprogramada actualizada de ejecución vigente el día 26 de julio del 2022; asimismo, alcanza el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance Obra Valorizado Actualizado, vigente acorde con lo antes mencionado y con lo aprobado a la fecha, instrumentos técnicos que son suscritos en señal de conformidad por el citado Inspector.

Que, con **INFORME N° 1665-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 27 de octubre del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó que el Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Actualizado, se encuentran debidamente visados por el Inspector; y, el Residente de Obra, los cuales han tenido en cuenta el plazo de ejecución de Obra, el cual corresponde a 588 días calendario, incluyendo las suspensiones de plazo (actas de suspensión de plazo y actas de reinicio de plazo); finalmente, solicitó la aprobación del Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha programada de culminación el día 26 de julio del 2022.

Que, mediante proveído de fecha 27 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el acto resolutorio previa opinión legal.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 085-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura **RECOMIENDÓ** se continúe con el trámite de aprobación del Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, los cuales han sido alcanzados por el Inspector de Obra, a través del **INFORME N° 072-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, de fecha 26 de octubre del 2022.

Que, el artículo 198, numeral 198.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°

000272

-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto al Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, derivado de la ampliación de plazo, establece lo siguiente:

"(...) 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la **programación CPM** que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción, del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, de la revisión del expediente administrativo, se pudo advertir que le Contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, a través de la **CARTA N° 43-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 30 de setiembre del 2022, alcanzó el Programa de Ejecución de Obra; y el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES**"; asimismo, el Contratista manifestó lo siguiente:

- ✓ Se cuantificó la ampliación de plazo N° 06 de ejecución de obra por un total de siete (07) días calendario, con fecha comenzó 29/05/2022 y fecha fin 04/06/2022.
- ✓ El día 13 de mayo del 2022, mediante **CARTA N° 15-2022-CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, mi representada cumplió con presentar al Inspector de Obra, la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 de ejecución de obra, integrado por setenta y ocho (78) folios, y con un nuevo monto total de S/ 56,060.75 (CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 75/100 SOLES), para su revisión, trámite y aprobación correspondiente. Hecho que se dejó constancia mediante asiento N° 391 y 399 del Cuaderno de Obra Digital, en atención al asiento N° 399 del COD, el Inspector de Obra mediante Asiento N° 400 del COD, dejó constancia que, mediante **INFORME N° 053-2022-gob.reg.tumbes-gri-sgo-sg-jhva** de fecha 16 de mayo del 2022, alcanzó a la entidad, el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 de ejecución de obra; asimismo, precisa que posterior a ello, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para pronunciarse, según lo establece el artículo 205 del Reglamento, plazo que finalizó el día 01 de junio de 2022; sin embargo, al término de la jornada laboral del día en mención, la Entidad, no cumplió con pronunciarse respecto a la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 de Ejecución de Obra.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000272 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

- ✓ Se cuantificó la ampliación de plazo parcial N° 01 de ejecución de obra por un total de VEINTITRES (23) días calendario, con fecha comienzo 05/06/2022 y fecha fin 27/06/2022.
- ✓ Se cuantificó la ampliación de plazo parcial N° 02 de ejecución de obra por un total de VEINTISIETE (27) días calendario, con fecha comienzo 28/06/2022 y fecha fin 24/07/2022.
- ✓ Se cuantificó la ampliación de plazo N° 07 de ejecución de obra por un total de OCHO (08) días calendario, con fecha comienzo 25/07/2022 y fecha fin 01/08/2022.
- ✓ Se cuantificó la ampliación de plazo N° 08 de ejecución de Obra, por un total de VEINTE (20) días calendario, con fecha comienzo 02/08/2022 y fecha fin 21/08/2022.
- ✓ Se cuantificó la ampliación de plazo parcial N° 03 de ejecución de Obra por un total de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, con fecha comienzo 22/08/2022 y fecha fin 19/10/2022, debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar la procedencia de la Prestación Adicional N° 03 de Ejecución de Obra, que afectó la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Que, en tal sentido, se puede advertir que el Contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, ha alcanzado el Programa de Ejecución; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, en virtud al trámite de diversas ampliaciones de plazo; sin embargo, a través del **INFORME N° 072-2022-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, de fecha 26 de octubre del 2022 el Inspector de Obra manifestó a la Subgerencia de Obras lo siguiente:

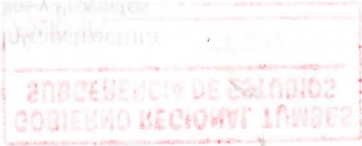
- ✓ En tal sentido, se ha realizado un reporte cronológico de los plazos de la obra, teniendo en cuenta el plazo contractual de la obra, las suspensiones de plazo suscritas mediante respectivas actas, las actas de reinicio de plazo, las ampliaciones de plazo aprobadas y reconocidas por la Entidad, las Actas de Acuerdo total o Parcial emitidas por parte del proceso conciliatorio; y, el retraso justificado (que exime al Contratista a que no se le aplique la máxima penalidad por mora), emitido mediante **OFICIO N° 109-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, así como la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 078-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, como se detalla.

DATOS DE OBRA INICIALES

FECHA DE INICIO	23/12/2020
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	14/12/2020
PLAZO CONTRACTUAL	180 d.c

AMPLIACIONES APROBADAS VIGENTES- ACTOS RESOLUTIVOS

A.P 01 PARCIAL	21 d.c	R.G.R 136-2022/ GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
----------------	--------	--





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000272 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

A.P 07	8 d.c	R.G.R N° 202-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
A.P 08	20 d.c	R.G.R 204-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
A.P 02 PARCIAL	10 d.c	R.G.R 158-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
TOTAL AMPLIACIONES	59 d.c	

DATOS Y FECHAS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y REINICIO DE PLAZO			
CONCEPTO	FECHA	CHEQUEO	SUSTENTO
SUSPENSIÓN 01	08/02/2021	OK	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE SUSPENSIÓN
REINICIO 01	01/03/2021	OK	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE REINICIO
SUSPENSIÓN 02	01/04/2021	OK	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE SUSPENSIÓN.
REINICIO 02	05/04/2021	OK	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE REINICIO
SUSPENSIÓN 03	08/07/2021	OK	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE SUSPENSIÓN
REINICIO 03	22/07/2021	OK	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE REINICIO
SUSPENSIÓN 04	23/07/2021	OK	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE SUSPENSIÓN
REINICIO 04	27/08/2021	OK	SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE REINICIO.

- ✓ Según el análisis cronológico realizado, se puede concluir que la obra ha tenido por fecha de término reprogramada actualizada de ejecución vigente el día 26 de julio del 2022.
- ✓ Se precisa que el plazo de ejecución de obra vigente actualizado a la fecha es de 239 días calendario.
- ✓ También se precisa que el plazo de ejecución de obra vigente, incluyendo el plazo de atraso, por no aplicación de penalidad por mora al contratista, es de 514 días calendario.
- ✓ El suscrito en calidad de Inspector de Obra, se ratifica sobre lo antes mencionado en el presente de carácter técnico.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000272 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

✓ Por otro lado, el suscrito, se ratifica sobre la emisión del programa de ejecución de obra reprogramado actualizado y cronograma valorizado de obra reprogramado actualizado vigente, alcanzado mediante el **INFORME N° 060-2022-GOB.REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, en donde después de su reevaluación técnica y en salvaguarda de los intereses del estado, así como ratificación de sus recomendaciones, es que está remitiendo el Programa de Ejecución de Obra Reprogramado Actualizado; y, el Cronograma Valorizado de Obra reprogramado actualizado vigente acorde con lo antes mencionado y con lo aprobado a la fecha.

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, ha peticionado a la Gerencia Regional de infraestructura, la emisión del acto resolutorio de aprobación del Programa de Ejecución de Obra; y, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra **el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha programada de culminación el día 26 de julio del 2022.**

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por el Inspector de Obra, la Subgerencia de Obras, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, los parámetros normativos citados anteriormente, **ES PROCEDENTE, APROBAR, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO**, alcanzado por el Inspector de Obra, a través del **INFORME N° 072-2022-GOB.REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, de fecha 26 de octubre del 2022, **determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha de culminación el día 26 de julio del 2022.**

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022 /GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, alcanzado por el Inspector de Obra, a través del **INFORME N° 072-2022-GOB.REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-SHMM**, de fecha 26 de octubre del 2022, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 23 de diciembre del 2020; y, como fecha de culminación el día 26 de julio del 2022, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 0002722022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 NOV 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Inspector de Obra Ing. Civil SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA, Contratista CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Leni Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

